

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 y 5 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Aportar el respectivo poder que le permita adelantar el proceso verbal sumario de aumento de cuota alimentaria, atendiendo a que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 "*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*", razón por la cual no se requiere que la alimentaria se desplace para efectos de otorgar el respectivo poder.

2. Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar la razón por la cual se solicita la designación de un defensor de familia a fin que represente los intereses de la adulta mayor **GLORIA INES RODRIGUEZ CERVERA**, esto atendiendo a que la abogada **ANA MILENA HERRERA CRUZ**, ostenta la calidad de defensora pública adscrita a la Regional Bogotá, encontrándose en capacidad de asumir la representación judicial de la referida señora mediante el servicio público gratuito que presta el Estado a través de la Defensoría del Pueblo.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 107 a la hora de las 8:00 a.m.
1 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fe72f8228541fcd3d1da4fd8e279038763595dbb74be3a058708e986c570eb9

Documento generado en 30/09/2020 12:17:56 p.m.